



**METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE
EMPRESAS DE LEASING Y DE LOS INSTRUMENTOS
EMITIDOS POR ÉSTAS**

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO GLOBAL DE EMISORES Y DE TÍTULOS DE DEUDA EMITIDOS A LARGO PLAZO.

Los títulos de deuda emitidos por las empresas de leasing se clasificarán de acuerdo a las mismas categorías definidas en el procedimiento general de clasificación de los instrumentos de largo plazo emitidos por instituciones financieras.

Dado que la clasificación de riesgo del emisor debe relacionarse en forma estrecha con las clasificaciones respectivas del título, la estructura de clasificación del emisor debe ser similar a las categorías de clasificación de los títulos. Es por ésta razón, que se utilizarán las categorías de clasificación definidas para los títulos de deuda de largo plazo en el procedimiento antes citado, desde AAA hasta D. Las restantes categorías se definen en forma similar como sigue:

Categoría E : No se puede clasificar por falta de información suficiente.

Categoría S : La clasificación está suspendida porque hay eventos, dudas, cambios de políticas gubernamentales u otros hechos que no permiten asignar una clasificación.

Las categorías entre “AA” y “CCC” pueden ser modificados por el Comité de Clasificación con los signos “+” o “-” para señalar su posición relativa dentro de la categoría.

CLASIFICACIÓN GLOBAL DE LA EMPRESA DE LEASING.

La presente metodología ha sido diseñada para la clasificación de solvencia de empresas de leasing y de los instrumentos de deuda emitidos por éstas, que sean filiales bancarias, en cuyo caso su riesgo no puede ser fundamentalmente distinto de aquel de su casa matriz. Sin embargo, dada la naturaleza similar de los riesgos y los procedimientos de evaluación de las empresas de leasing en general, ya sean filiales bancarias o empresas independientes, esta metodología permite la clasificación de éstas últimas.

Dado que las filiales de leasing pueden ser de reciente creación y por lo tanto no contar con historia ni información válida y representativa para un mínimo de dos ejercicios completos, el criterio de clasificación se regirá por dos procedimientos diferentes:

- a) Clasificación de empresas sin información relevante;
- b) Clasificación de empresas que cuentan con información relevante.

1. Análisis Previo.

La primera etapa del análisis previo consiste en verificar si el emisor posee información válida y representativa para un período mínimo de dos años. Si así ocurriera, se aplicará una prueba de corte que indicará si el emisor presenta ciertos aspectos negativos que determinan que su capacidad de pago sea considerada insuficiente (categoría D).

1.1. Clasificación en Categoría E.

Se clasificará en ésta categoría la solvencia del emisor y los instrumentos emitidos por éste, cuando dicho emisor no cuente con información suficiente. Se seguirá el criterio señalado a continuación para determinar si corresponde aplicar ésta categoría:

- a) Cuando el emisor no tuviere estados financieros válidos y representativos para al menos los dos últimos años.
- b) Cuando los dictámenes de los auditores externos tengan abstención de opinión u opinión adversa, cuyas causas subsistan a la fecha de la clasificación.
- c) Cuando el emisor se negare a proporcionar a la Clasificadora la información necesaria para una correcta evaluación del riesgo.
- d) En caso de fusiones, se entenderá que existe información válida y representativa, si la relativa a las sociedades objeto de la fusión tuviere dichas características. En el caso de divisiones, la información de la sociedad dividida se entenderá válida y representativa para clasificar los títulos de las sociedades producto de la división, solo si aquella tuviere dichas características y fuere razonablemente separable para los años considerados.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá clasificar un título en categoría E por causas diferentes a las indicadas, si a juicio de la Clasificadora, fuere imposible utilizar información disponible sobre el emisor, como base para clasificar sus valores.

1.2. Modificación de la Clasificación en Categoría E.

La clasificación de la solvencia de los emisores y de los instrumentos cuya información hubiere sido clasificada según los criterios señalados en 1.1. anterior, podrá ser distinta de E, en los siguientes casos:

- a) Para las empresas filiales bancarias:

La clasificación global de la empresa de leasing corresponderá a la clasificación global de la institución matriz disminuida en una categoría.

Sin embargo, si la empresa de leasing no cumpliera con las normas de endeudamiento, calce y provisiones que establece la reglamentación vigente, o cuando la información con que se cuenta permite inferir que la rentabilidad futura será negativa, la Clasificadora podrá disminuir en dos categorías la clasificación de la matriz o mantener a la filial en categoría E.

b) Características del instrumento.

La clasificación de los instrumentos podrá ser distinta de E, si las garantías y la liquidez de éstos son suficientes conforme a lo señalado en el punto 13. mas adelante.

1.3. Prueba de corte.

La clasificación de la solvencia del emisor y de los instrumentos emitidos por éste será D, si dicho emisor se encontrare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) La razón de endeudamiento sea igual o superior a 20.
- b) El emisor estuviera en proceso de firma de convenios de pago con sus acreedores o los tuviere ya firmados, y se presuma que no sea capaz de cumplir, con sus propios medios, las cláusulas que establecen los mismos.

En caso que no se dé ninguna de las situaciones antes señaladas, se procederá a clasificar de acuerdo a los procedimientos normales, descritos a partir del punto 2 en adelante.

1.4. Modificación de la Clasificación en Categoría D.

La clasificación de la solvencia del emisor y de los instrumentos emitidos por éste, podrá ser distinta de D, en los siguientes casos:

a) Para las empresas filiales bancarias:

En caso que la clasificación global de la institución matriz sea BB o superior, la clasificación de la filial podrá ser distinta de D.

b) Características del Instrumento.

La clasificación de los instrumentos podrá ser distinta de D, si las garantías y la liquidez de éstos son suficientes conforme a lo señalado en el punto 13, más adelante.

2. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO.

2.1. Definiciones básicas.

La razón de endeudamiento de una empresa de Leasing se define como el valor de su pasivo exigible dividido por su patrimonio económico:

Sobreestimación del Valor del Activo : Corresponde a la suma de las diferencias positivas entre el valor contable y el valor económico, de al menos los siguientes rubros:

- Contratos de Inversiones (Leasing Financiero)
- Activos en Arriendo (Leasing operacional)
- Equipos para Leasing
- Inversiones Financieras
- Gastos Pagados por anticipado
- Activo Fijo

2.2. Evaluación de Contratos de Leasing Financiero:

Para este efecto la Clasificadora solicitará del emisor toda la información disponible de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas internas del emisor, respecto de la clasificación de los contratos de leasing financiero y los porcentajes de provisiones aplicados a cada categoría de deudor.

Para el cálculo de la pérdida estimada por este rubro, la Clasificadora aplicará el siguiente criterio:

- Determinar las diferencias positivas que se produzcan entre el capital por amortizar (valor contable) menos el valor de tasación (valor económico) de los bienes arrendados según los contratos.
- Solicitar al emisor los valores de tasación vigentes de los bienes arrendados, cerciorándose que las tasaciones sean satisfactorias. Si a juicio de la Clasificadora, dichas tasaciones no son satisfactorias, podrá solicitar del emisor la tasación por peritos independientes.
- Determinar el monto de la pérdida estimada aplicando a las diferencias positivas, los porcentajes de provisiones por cartera riesgosa según la categoría asignada a cada deudor.
- La sumatoria de los valores establecidos para cada deudor según el punto anterior, determina el monto de la pérdida estimada, o sobreestimación del valor de los activos por contratos de leasing financiero, el cual debe restarse del patrimonio contable.

2.3. Evaluación de Otros Rubros del Activo:

La Clasificadora analizará los otros rubros del activo para determinar si existen sobrevaloraciones, entendiendo por tales las diferencias positivas entre el valor contable y el valor de mercado de los activos. El valor de mercado se establecerá según corresponda, en base a tasaciones técnicas o precios de mercado cuando éstos existan y sean representativos de valores, como es el caso de las inversiones financieras.

De existir sobrevaloraciones, éstas deberán restarse del patrimonio económico.

2.4. Nuevas emisiones.

Si la clasificación se realiza como consecuencia de una nueva emisión de bonos, los efectos de ésta deben ser incorporados al balance de la empresa, tanto en sus efectos en las cuentas de activo y pasivo como su costo en resultados. En caso que el destino de la nueva emisión sea la sustitución de pasivos, solo deberá considerarse su uso y la nueva estructura de financiamiento y su costo, cuando la Clasificadora tenga razonable seguridad que su destino será el declarado en la inscripción de la emisión.

2.5. Clasificación del Endeudamiento.

La clasificación de la razón de endeudamiento se realizará en cuatro niveles (1,2,3,4).

3. INDICADOR DE CALCE

Corresponde a la diferencia entre activos y pasivos (activos - pasivos) de un mismo tipo, dividido por el patrimonio económico. Este indicador refleja si la empresa cuenta con recursos suficientes de características similares, para cubrir obligaciones de la misma naturaleza. Los indicadores se miden en porcentajes (%), indistintamente que éstos resulten de signo positivo o negativo.

3.1. Definición de Calce.

El indicador de calce se clasificará en los niveles 1, 2, 3, o 4, en función del calce de plazos y calce de monedas.

Tipos de Plazos:

Corto plazo	:	$p \leq 1 \text{ año}$
Mediano plazo	:	$1 \text{ año} < p \leq 3 \text{ años}$
Largo Plazo	:	$p > 3 \text{ años}$

Tipos de Monedas:

Moneda Nacional
Moneda Extranjera

En la determinación de la categoría de riesgo se da mayor relevancia a los calces de plazos.

La Clasificadora confeccionará una matriz que determine las diversas combinaciones de indicadores de calce de plazos y monedas, en base a la relación de operaciones activas y pasivas de la empresa de leasing y su patrimonio económico.

3.2. Clasificación de calce.

3.2.1. Calce de Plazo:

El calce de plazos se clasificará en tres niveles: Riesgo Bajo, Riesgo Medio, y Riesgo Alto.

Para establecer el nivel final de calce de plazo, se debe considerar el nivel determinado para cada plazo, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Riesgo Bajo : Cuando el calce de corto plazo haya sido clasificado en riesgo bajo, aceptándose como máximo que una de las otras categorías de plazo haya sido clasificado en riesgo medio.
- b) Riesgo Medio: Cuando ninguna de las categorías de plazo haya sido clasificada en riesgo alto, a menos que el calce de corto y mediano plazo hayan sido clasificados en riesgo bajo y el de largo plazo en riesgo alto.
- c) Riesgo Alto : Cuando alguna de las categorías de plazo haya sido clasificada en riesgo alto, con la excepción del caso mencionado en el punto anterior.

3.2.2. Calce de moneda:

El calce de moneda se clasifica en alguno de los siguientes niveles: Riesgo Bajo, Riesgo Medio, o Riesgo Alto.

3.2.3. Calce Global:

La clasificación final de calce se realiza según el siguiente criterio:

- a) Nivel 1 : Cuando el calce de plazo sea de riesgo bajo y el de moneda de riesgo bajo o medio.
- b) Nivel 2 : Cuando el calce de plazo sea de riesgo medio y el de moneda de riesgo bajo o medio.
- c) Nivel 3 : Cuando el calce de moneda sea de riesgo alto y el de plazo de riesgo bajo o medio.
- d) Nivel 4 : Cuando el calce de plazo sea de riesgo alto, cualquiera sea el riesgo del calce de moneda.

4. INDICADOR DE RENTABILIDAD.

El indicador de rentabilidad se determinará como una combinación de la rentabilidad calculada en relación a los activos generadores y a la suma de las rentabilidades anuales, dividida por el número de años considerados y de la tendencia observada de dicha rentabilidad.

4.1. Cálculo de la Rentabilidad.

Para el cálculo de la rentabilidad promedio de los activos generadores, se deberá considerar la historia de los últimos años de la empresa de leasing que la Clasificadora considere relevantes.

Activos Generadores: corresponden a aquellos que efectivamente contribuyen a generar flujos de ingresos para el negocio de leasing.

4.2. Tendencia de la Rentabilidad.

Corresponderá a un análisis secuencial de la rentabilidad durante el período en que se analiza la rentabilidad promedio, y se clasificará en tres niveles:

- Favorable : cuando la tendencia sea significativa y positiva.
- Neutra : cuando no exista una tendencia definida en la cobertura histórica.
- Desfavorable: cuando la tendencia sea significativa y negativa.

5. CLASIFICACIÓN BASE DE SOLVENCIA

La clasificación base de solvencia es el resultado de la combinación de los indicadores de endeudamiento, calce y rentabilidad del emisor, ya sea una empresa de leasing filial bancaria o independiente.

6. INDICADORES DE RIESGOS FINANCIEROS.

6.1. Diversificación por Activos Adquiridos.

Este indicador tiene por finalidad evaluar el grado de concentración en determinados tipos de activos tales como: vehículos, equipos de cómputo, máquinas, etc. Se considera que una fuerte concentración en determinados tipos de activos puede influir en forma negativa en la capacidad de pago de la Empresa.

Para clasificar este indicador se aplicará el siguiente criterio:

Nivel 1 : cuando exista una diversificación adecuada de los activos, entendiéndose por esto una concentración no superior a un 30% en un determinado tipo de activo.

Nivel 2 : cuando la concentración de un determinado tipo de activo sea superior al 30% e inferior al 70%.

Nivel 3 : cuando la concentración en determinado tipo de activo sea igual o superior al 70%.

6.2. Diversificación por Sector Económico.

Este indicador mide la proporción en que se encuentran concentrados los activos por sector económico y se considera que una alta concentración en alguno de ellos puede afectar la operación de la empresa ante cambios en el nivel de actividad de dicho sector.

Para éste efecto se considerarán los siguientes sectores económicos:

- Agricultura
- Ganadería
- Pesquería
- Minería
- Industria
- Servicios Públicos (Electricidad, gas y agua)
- Construcción
- Comercio
- Transporte
- Instituc. Financieras y Seguros
- Diversos Sector Público
- Diversos

Este indicador se clasificará en tres niveles como sigue:

Nivel 1 : Los activos totales se encuentran concentrados en un porcentaje inferior al 30% en un mismo sector económico.

Nivel 2 : Los activos totales se encuentran concentrados en un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 70% dentro de un mismo sector económico.

Nivel 3 : Los activos totales se encuentran en una proporción superior al 70% dentro de un sector económico.

6.3. Diversificación por Tipo de Leasing.

Este indicador mide la proporción de los activos financiados a través del mecanismo de leasing financiero y de leasing operacional, considerando como más riesgosa una mayor proporción en leasing operacional, como consecuencia de su naturaleza revocable, en contraposición a los de carácter financiero, de naturaleza irrevocable.

6.4. Resultados No Operacionales.

Se deberá analizar la proporción que representan los ingresos no operacionales y extraordinarios dentro de los resultados totales, para determinar qué proporción de ellos proviene de actividades ajenas al giro del negocio de leasing.

6.5. Contingencias y Compromisos.

Este indicador consiste en el análisis de las contingencias y compromisos que nacen por garantías otorgadas por el emisor, sean por obligaciones propias o de terceros.

6.6. Acceso al Crédito.

Este indicador pretende capturar las posibilidades que tiene la empresa para acceder al crédito de terceros, distinto de su casa matriz. Para éste efecto se atenderá a la imagen y calidad que la empresa tenga como deudor, así como a los actuales niveles de endeudamiento.

6.7. Operaciones con Personas Relacionadas.

Este indicador tiene por objeto identificar aquellas operaciones realizadas con personas relacionadas y analizar las condiciones generales de los contratos pactados. A priori, no se considera negativo éste tipo de operaciones, siempre que ellas se enmarquen en condiciones de mercado.

7. CLASIFICACIÓN BASE DE SOLVENCIA CORREGIDA.

La clasificación de la Base de Solvencia Corregida se hará en función de la Clasificación Base de Solvencia del emisor, modificada por los indicadores de riesgos financieros.

8. INDICADORES COMPLEMENTARIOS

8.1. Perspectivas de la empresa.

El presente análisis tiene por objeto perfeccionar la visión eminentemente histórica que entrega la clasificación base de solvencia corregida, incorporando las expectativas del emisor en un futuro próximo. Para éste efecto se estudiará el entorno en que se desenvuelve la empresa, determinando el grado de riesgo de la industria de leasing, como asimismo la posición de la empresa en su industria.

Las perspectivas de la empresa se clasificarán como Favorables, Neutras o Desfavorables, en base a las calificaciones otorgadas al grado de riesgo de la industria de leasing y a la posición de la empresa en su industria.

Las perspectivas no podrán ser clasificadas como Favorables si el grado de riesgo asignado a la industria se clasifica como alto.

8.1.1. Riesgo Industria.

La Clasificadora, según su criterio, evaluará el riesgo de la industria de leasing como un todo en el país, para lo cual se analizarán independientemente los factores relevantes que afectan dicho riesgo, determinando para cada uno el nivel de riesgo asociado, el cual se definirá como Bajo, Medio o Alto.

a) Fase en que se encuentra la industria del leasing:

b) Sensibilidad de la industria ante cambios:

c) Naturaleza e intensidad de la competencia:

d) Existencia de mercados potenciales:

e) Existencia de ciclos propios de la industria que sean independientes de los ciclos económicos globales:

f) Tasas de inversión local:

g) Normas tributarias que afectan a la industria de leasing:

h) Necesidad de renovación de equipos por parte de las empresas:

i) Análisis de la dificultad relativa de la industria del leasing para allegar recursos desde inversionistas institucionales (AFP, Cías. de seguros).

8.1.2. Posición de la Empresa en su Industria.

Este análisis tiene por objeto determinar el desempeño relativo del emisor dentro de la industria y el grado de riesgo que ello representa para la estabilidad futura de su capacidad de generación de ingresos.

La posición de la empresa en su industria se clasificará en tres categorías : Favorable, Neutra, o Desfavorable, debiendo analizarse al menos los siguientes elementos.

a) Participación de mercado: identificar las principales empresas que conforman la industria, la posición de éstas y la posición relativa del emisor en el mercado.

b) Clientes : se deberá analizar a los clientes, quienes son; grado de concentración de éstos y dependencia del emisor respecto de ellos ; distribución geográfica, nacional e internacional. Mientras mayor sea el número de clientes de la empresa y mientras mas dispersos estén en distintos mercados , mas favorable será su posición en la industria.

c) Liderazgo : se deberá analizar la capacidad relativa de la empresa para estar a la vanguardia del desarrollo de nuevos servicios. Mientras mayor sea la capacidad de liderazgo de la empresa en servicios, más favorable será su posición en la industria.

d) Proveedores : se analizará las características de la oferta de insumos (equipos, vehículos, etc.) , así como la volatilidad de su oferta, disponibilidad, probabilidad de que el emisor se vea expuesto a prácticas monopólicas de proveedores, existencia de competencia en la demanda de insumos, etc.

e) Grado de riesgo de sustitución al que se exponen los servicios de la empresa en relación a otros servicios eventuales.

f) Eficiencia relativa de la empresa en la presentación de servicios, evaluando su capacidad para desarrollar una adecuada gestión.

g) Cualquier otra variable que se considere relevante.

8.1.3. Clasificación de las Perspectivas de la Empresa.

Las perspectivas de la empresa se clasificarán como Favorables, Neutras o Desfavorables, en atención a la clasificación obtenida por el indicador del grado de riesgo de la industria y el indicador de la posición de la empresa en la industria.

8.2. Características de la administración y propiedad.

El análisis de la administración y propiedad tiene por objeto capturar información respecto de la gestión de la empresa y de la estructura de la propiedad, de tal forma de complementar el análisis de su capacidad de pago, tratando de detectar factores de riesgo que pudieran afectarla. Para efectos de éste análisis se definirán dos grupos de indicadores:

- Indicadores de Administración
- indicadores de Propiedad

8.2.1. Calidad de la Administración.

La Clasificadora evaluará los indicadores de administración en base al siguiente criterio:

- a) Identificación de los principales ejecutivos, quienes son, la preparación profesional con que cuentan para la toma de decisiones y para enfrentar los desafíos propios del negocio, experiencia y antigüedad, rotación de la planta ejecutiva.
- b) Análisis de los centros de poder de decisión dentro de la empresa o grupo empresarial a que pertenezca. Determinar quién ejerce el poder de decisión y si esto se manifiesta en forma relativamente independiente o con injerencia de la casa matriz.
- c) Análisis de los sistemas de planificación de la empresa.
- d) Evaluar los sistemas de control dentro de la empresa.
- e) Análisis de la situación laboral interna, políticas de remuneraciones, incentivos y promoción.
- f) Cualquier otro antecedente que se estime relevante y que pueda influir en la gestión del negocio.
- g) Organigrama.

8.2.2. Estructura de Propiedad.

La evaluación de los indicadores de propiedad deberá considerar aspectos tales como:

- a) Dispersión de la propiedad, principales accionistas.
- b) Solvencia y antecedentes financieros de los propietarios,
- c) Cómo ejercen los propietarios el control en la toma de decisiones.
- d) Intereses de los principales dueños en relación al comportamiento de la empresa.
- e) Grupo empresarial o institución financiera en que está inserto el emisor y la importancia estratégica de éste en el grupo o institución.
- f) Cualquier otro antecedente que se estime relevante.

8.2.3. Clasificación de los Indicadores de Administración y Propiedad.

Cada uno de los grupos de indicadores deberá analizarse en términos de si los antecedentes evaluados llevan a concluir que los procedimientos administrativos de la empresa así como su estructura de propiedad , representan un riesgo para la estabilidad de la solvencia futura del emisor , con el consecuente efecto sobre su capacidad de pago esperada. Cada grupo se clasificará en alguna de las siguientes categorías: Aprobado o Desaprobado.

9. CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DEL EMISOR FILIAL BANCARIA.

La clasificación preliminar será el resultado del análisis de la Clasificación Base de Solvencia Corregida, y de los indicadores complementarios, esto es, de las perspectivas proyectadas de la empresa y de los indicadores de administración y propiedad.

10. CLASIFICACIÓN FINAL DEL EMISOR FILIAL BANCARIA.

La clasificación final del emisor se obtendrá como una combinación de la clasificación preliminar de la filial y la clasificación final del banco o la institución financiera matriz.

11. CLASIFICACIÓN FINAL DEL EMISOR INDEPENDIENTE.

La clasificación final del emisor independiente se efectuará según matrices

12. CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO O BONO.

La evaluación de las características del título pretende determinar si el bono tiene atributos especiales respecto a su pago que representen una protección adicional para el tenedor. Para efectos de evaluar las características del título se distinguirá entre resguardos y garantías.

12.1. Resguardos del título.

Se entiende por resguardos del título aquellas cláusulas del contrato de emisión en las que el emisor se compromete a mantener algunos de sus indicadores financieros dentro de ciertos márgenes o someter sus operaciones a ciertas restricciones, o cumplir determinadas condiciones en sus negocios tendientes a evitar efectos negativos para los tenedores de los títulos, cuyo incumplimiento genera, por disposición expresa del contrato de emisión, la exigibilidad inmediata del pago de la deuda.

Dependiendo de las características de la sociedad, del giro de sus negocios o de su administración y propiedad, serán diferentes los resguardos que la Clasificadora considerará como más relevantes.

La Clasificadora comprobará que los resguardos establecidos sean considerados suficientes, para lo cual efectuará un análisis llevándolos al límite de su cumplimiento y determinando que en tal caso, la capacidad de pago esperada del emisor, no disminuye a categoría D, y a juicio de la Clasificadora constituyen una protección efectiva para los tenedores de los bonos. No obstante, si en ésta evaluación la capacidad de pago esperada disminuye a una categoría distinta de D, los resguardos podrán ser considerados suficientes o insuficientes según el criterio de la Clasificadora.

12.2. GARANTÍAS DEL TÍTULO O BONO.

Las garantías de un título son todas aquellas cauciones, reales o personales, que se estipulan en el contrato de emisión del mismo, tales como la fianza, la prenda, la hipoteca, etc., que tienen por objeto proteger el pago de las obligaciones del instrumento.

Para que las garantías de un título se consideren suficientes, deberá analizarse al menos lo siguiente:

- a) Que en caso de cauciones reales el monto o valor estimado de los bienes sea igual o superior a una vez el monto estimado de la deuda garantizada, y el plazo de liquidación de éstos bienes no supere los 6 meses.
- b) Que en el caso de una caución personal otorgada por una persona jurídica, la capacidad de pago del garante sea clasificada en una categoría distinta de E o D, considerando el monto caucionado como deuda directa de aquel.
- c) Que los bienes entregados en prenda o hipoteca tengan los seguros mínimos necesarios.
- d) Que en caso de corresponder a prenda sobre contratos de leasing, se hubiese constituido dicha prenda sobre los bienes arrendados, a favor de los correspondientes arrendatarios; y si para el pago del arrendamiento estipulado en el contrato de leasing se han aceptado letras de cambios, que éstas se hayan entregado en prenda conjuntamente con el contrato a que corresponden.

Con los antecedentes que proporcione el emisor, la Clasificadora deberá evaluar el estado de los bienes entregados en garantía, su plazo de liquidación y la factibilidad de que ellos experimenten una disminución de su valor.

13. CLASIFICACIÓN FINAL DEL TÍTULO O BONO.

Para la clasificación final del título, se aplicarán las categorías de clasificación detalladas en el Capítulo I, 1.

La clasificación final del título de deuda será el resultado de: a) la clasificación final del emisor; y b) la calificación de los resguardos y garantías del título o bono de acuerdo a la evaluación efectuada en los puntos 12.1. y 12.2. anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Clasificación dispondrá para la clasificación final del título o bono, de los signos “+” y “-” para ubicar el nivel de riesgo dentro del tercio de mas bajo riesgo de la categoría (+), dentro del tercio medio, no tiene signo, o del tercio de más alto de riesgo de la categoría (-), para aquellas categorías de clasificación entre “AA y CCC”.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO S.A. (“EQUILIBRIUM”) CONSTITUYEN LAS OPINIONES ACTUALES DE EQUILIBRIUM SOBRE EL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS O DEUDA O VALORES SIMILARES A DEUDA, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACION PUBLICADAS POR EQUILIBRIUM (LAS “PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM”) PUEDEN INCLUIR OPINIONES ACTUALES DE EQUILIBRIUM SOBRE EL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS O DEUDA O VALORES SIMILARES A DEUDA. EQUILIBRIUM DEFINE RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DE QUE UNA ENTIDAD NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, FINANCIERAS UNA VEZ QUE DICHAS OBLIGACIONES SE VUELVEN EXIGIBLES, Y CUALQUIER PERDIDA FINANCIERA ESTIMADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO TOMAN EN CUENTA CUALQUIER OTRO RIESGO, INCLUYENDO SIN LIMITACION: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO DE VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO Y LAS OPINIONES DE EQUILIBRIUM INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM NO CONSTITUYEN DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTORICOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN RECOMENDACIÓN O ASESORIA FINANCIERA O DE INVERSION, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN RECOMENDACIONES PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER VALORES DETERMINADOS. NI LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NI LAS PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM CONSTITUYEN COMENTARIOS SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSION PARA CUALQUIER INVERSIONISTA ESPECIFICO. EQUILIBRIUM EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICA SUS PUBLICACIONES CON LA EXPECTATIVA Y EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSIONISTA EFECTUARA, CON EL DEBIDO CUIDADO, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACION DE CADA VALOR SUJETO A CONSIDERACION PARA COMPRA, TENENCIA O VENTA.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM NO ESTAN DESTINADAS PARA SU USO POR PEQUEÑOS INVERSIONISTAS Y SERÍA IMPRUDENTE QUE UN PEQUEÑO INVERSIONISTA TUVIERA EN CONSIDERACION LAS CALIFICACIONES DE RIESGO O PUBLICACIONES DE EQUILIBRIUM AL TOMAR CUALQUIER DECISION DE INVERSION. EN CASO DE DUDA USTED DEBERA CONSULTAR A SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACION AQUI CONTENIDA SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LEY, INCLUYENDO SIN LIMITACION LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR (COPYRIGHT), Y NINGUNA DE DICHA INFORMACION PODRA SER COPIADA, REPRODUCIDA, REFORMULADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA DE CUALQUIER MANERA, O ARCHIVADA PARA USO POSTERIOR EN CUALQUIERA DE LOS PROPOSITOS ANTES REFERIDOS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN CUALQUIER FORMA O MANERA O POR CUALQUIER MEDIO, POR CUALQUIER PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE EQUILIBRIUM.

Toda la información aquí contenida es obtenida por EQUILIBRIUM de fuentes consideradas precisas y confiables. Sin embargo, debido a la posibilidad de error humano o mecánico y otros factores, toda la información contenida en este documento es proporcionada “TAL CUAL” sin garantía de ningún tipo. EQUILIBRIUM adopta todas las medidas necesarias a efectos de que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que EQUILIBRIUM considera confiables, incluyendo, cuando ello sea apropiado, fuentes de terceras partes. Sin perjuicio de ello, EQUILIBRIUM no es un auditor y no puede, en cada momento y de manera independiente, verificar o validar información recibida en el proceso de calificación o de preparación de una publicación.

En la medida que ello se encuentre permitido por ley, EQUILIBRIUM y sus directores, funcionarios, trabajadores, agentes, representantes, licenciantes y proveedores efectúan un descargo de responsabilidad frente a cualquier persona o entidad por cualquier pérdida o daño indirecto, especial, consecuencial o incidental derivado de o vinculado a la información aquí contenida o el uso o inhabilidad de uso de dicha información, inclusive si EQUILIBRIUM o cualquiera de sus directores, funcionarios, trabajadores, agentes, representantes, licenciantes o proveedores es advertido por adelantado sobre la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluyendo sin limitación: (a) cualquier pérdida de ganancias presentes o potenciales, o (b) cualquier pérdida o daño derivado cuando el instrumento financiero correspondiente no sea objeto de una calificación crediticia específica asignada por EQUILIBRIUM.

En la medida que ello se encuentre permitido por ley, EQUILIBRIUM y sus directores, funcionarios, trabajadores, agentes, representantes, licenciantes y proveedores efectúan un descargo de responsabilidad por cualquier pérdida o daño directo o compensatorio causados a cualquier persona o entidad, incluyendo sin limitación cualquier negligencia (pero excluyendo fraude, dolo o cualquier otro tipo de responsabilidad que no pueda ser excluido por ley) en relación con o cualquier contingencias dentro o fuera del control de EQUILIBRIUM o cualquiera de sus directores, funcionarios, trabajadores, agentes, representantes, licenciantes y proveedores, derivados de o vinculados a la información aquí contenida o el uso de o la inhabilidad de usar cualquiera de dicha información.

EQUILIBRIUM NO PRESTA NI EFECTUA, DE NINGUNA FORMA, GARANTIA ALGUNA, EXPRESA O IMPLICITA, RESPECTO A LA PRECISION, OPORTUNIDAD, INTEGRIDAD, COMERCIALIZACION O AJUSTE PARA CUALQUIER PROPOSITO ESPECIFICO DE CUALQUIER CALIFICACION O CUALQUIER OTRA OPINION O INFORMACIÓN.